

RESOLUCIÓN DE XX DE XXXXX DE 2010 DE LA DIRECCION GERENCIA DEL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.

DISPOSITIVO DE APOYO:

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y finalizado el plazo de toma de posesión del concurso oposición convocado por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, se hace necesario efectuar la correspondiente convocatoria de concurso de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos a este Dispositivo de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, (BOJA núm.140, de 17 de julio) por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en la categoría que se cita, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos a este Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario. El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases contenidas en el Anexo I.

- CATEGORIA

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo II.

Tercero. Anunciar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncio del Distrito de

Atención Primaria, conforme establecen los artículos. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado Primero de la Resolución de 18 de enero de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm.24, de 1 de febrero) por la que se efectúa delegación de competencias en materia de reclamaciones laborales y recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

XXXXXX, a XX de XXXX de 2010.

EL DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO DE ATENCION PRIMARIA

.....

Fdo.:

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSITIVO DE APOYO:

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible reunir, en la fecha indicada en el punto 3.2, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- b) Haber obtenido destino definitivo, en el Dispositivo de Apoyo al que concursa, en la resolución definitiva del concurso oposición de la categoría de XXXXXXXXXX convocado mediante Resolución de x de xxxxx de 200x (BOJA núm. xxx de xx de xxxx) y resuelto definitivamente mediante Resolución de de de 2008 (BOJA núm. de de)
- c) Encontrarse en situación de activo, o con reserva de plaza, en el Dispositivo de Apoyo al que se concursa. No podrán participar aquellos que, teniendo plaza reservada en el Dispositivo de Apoyo al que se concursa, tengan concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

3.- Acto de asignación de puestos de trabajo.

3.1. La asignación de puestos consistirá en la adjudicación centralizada y automática de los centros, puestos o unidades de trabajo indicados en el Anexo II, atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y a la puntuación obtenida en la resolución definitiva del concurso-oposición citado, realizándose en un único acto, al que podrán asistir los representantes de los Sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

3.2. A tal fin, se convoca a los concursantes que reúnan los requisitos establecidos a un acto único de asignación de puestos que se celebrará el **día....., a lashoras, en la sede de este Distrito de Atención Primaria C/..... nº.....**

3.3. Los concursantes concurrirán personalmente o podrán delegar su asistencia en otra persona, debiendo ésta acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, conforme dispone el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso, los concursantes o sus representantes deberán acudir provistos del DNI o el pasaporte.

3.4. El Director Gerente del Distrito, o persona en la que delegue, procederá al llamamiento de los concursantes según el orden de puntuación obtenida en la resolución definitiva del concurso-oposición antes mencionado, a fin de que efectúen ordenadamente su elección.

3.5. Los aspirantes que hayan obtenido destino en el Dispositivo de Apoyo tras la resolución del concurso oposición y no estén presentes, en persona o mediante su representante, en el momento del llamamiento previsto en el punto anterior, perderán el puesto que les hubiera correspondido, debiendo elegir uno de entre los que queden disponibles.

3.6. En cualquier caso, los empates en el total de las puntuaciones se resolverán atendiendo al mayor número de meses de servicios prestados en centros sanitarios públicos de la Unión Europea. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados en el Dispositivo de Apoyo al que se concurra.

3.7. De dicho acto se levantará Acta en la que quede constancia, al menos, de la asistencia de los concursantes o sus representantes, del puesto solicitado por cada uno de ellos, y de la asignación de los mismos.

4. Resolución del concurso.

4.1. El Director Gerente dictará Resolución definitiva del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria, mediante la que se aprobarán las listas definitivas del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación correspondiente a cada concursante y, en su caso, del puesto de trabajo asignado, de conformidad con el contenido del Acta antes referida.

4.2. La citada Resolución indicará la fecha en la que los concursantes deben iniciar el desempeño del puesto de trabajo asignado, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso se iniciará el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

4.3. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

4.4. Contra la Resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Distrito en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación referida en el punto 4.2, conforme establecen los artículos. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el apartado Primero de la Resolución de 18 de enero de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm.24, de 1 de febrero) por la que se efectúa delegación de competencias en materia de reclamaciones laborales y recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud. No podrá ser objeto de recurso la puntuación indicada en dicha Resolución, ya que la misma será reproducción de la que quedó firme en las listas definitivas del concurso-oposición correspondiente.

